

CONSTANCIA. Febrero 06 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que la demandada se tuvo notificada personalmente a través de su correo electrónico, a partir del 09 de noviembre de 2022, y dentro del término de traslado, esto es entre el 10 de noviembre y 09 de diciembre de 2022, contestó la demanda actuando a través de apoderado de confianza. Dentro de la misma, se opuso a las pretensiones y propuso excepciones; de ello se corrió el respectivo traslado a la contraparte entre el 20 y 26 de enero de 2023, sin que fuera remitido pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Pasa a Despacho para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 1700131100062022-00347-00

Vista la anterior constancia y encontrando que la etapa subsiguiente dentro del proceso correspondería al decreto de pruebas y fijación de fecha para audiencia inicial, el Despacho advierte que de conformidad con lo reglado en el artículo 278 del C.G.P., al ser el presente un asunto exclusivamente de derecho, en el que es posible proferir sentencia anticipada con pruebas meramente documentales, se prescindirá de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 *ibídem*; no obstante, previo a emitir el respectivo fallo y teniendo en cuenta las excepciones propuestas por la parte demandada dentro de la contestación a la demanda, **SE DECRETA DE OFICIO LA SIGUIENTE PRUEBA:**

Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la **ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES** para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, remita ante este Despacho, copia de los documentos que fueron adjuntos al expediente del matrimonio católico contraído el 23 de enero de 2010 en la Parroquia de la Santísima Trinidad de Manizales, entre los señores **ETISBETH PINO LOPEZ** y **NELSON JARAMILLO GARCIA**; ello con el fin de demostrar plenamente la identidad de los contrayentes.

Una vez allegados, serán puestos en conocimiento de ambas partes y posteriormente, se dará paso al proferimiento de la respectiva sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 018 el 07 de febrero de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
